



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR LISTA ELECTRÓNICA

JUICIO ORDINARIO
EXPEDIENTE NÚMERO: 230/20-2021/JL-I
ACTORA: MERCEDES EK SOLÍS
DEMANDADO: COMPAÑÍA OPERADORA AHIS S.A DE C.V.;
CASAS UNO S.A DE C.V.; Y TUCOFIS S.A DE C.V.

Compañía Operadora Ahis S.A de C.V.

En el expediente número 230/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Mercedes Ek Solís, en contra de Compañía Operadora Ahis S.A de C.V.; Casas Uno S.A de C.V.; y Tucofis S.A de C.V., en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, con fecha 03 de junio del 2022, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente: -----

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 03 de junio de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con el escrito de fecha 02 de mayo de 2022, suscrito por el Apoderado Legal de la parte actora, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, y da cumplimiento a la vista que se le hiciera mediante el proveído de fecha 28 de abril de 2022; y 3) Con el escrito de fecha 03 de mayo de 2022, suscrito por el Ciudadano Luis Antonio Che Castillo, por medio del cual promueve Recurso de Reconsideración; En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Se Revoca y se Señala Nuevo Domicilio.

En atención al escrito de fecha 02 de mayo de 2022, suscrito por el Apoderado Legal de la parte actora, se revoca el domicilio reconocido en el proveído de fecha 13 de julio de 2021, para oír y recibir notificaciones personales de la Ciudadana Mercedes Ek Solís, por lo que se deja sin efectos el mismo y se reconoce como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Pedro Sainz de Baranda, Manzana 9, Lote 5, Fraccionamiento Villas Ah Kim Pech, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que, en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

-Autorización para oír y recibir notificaciones-

Por otro lado, al haber señalado el Apoderado Legal de la Ciudadana Mercedes Ek Solís, en su escrito inicial de demanda, que autorizaba a los Ciudadanos Fabiola Torres Andrade, William Antonio Pech Medina, Mónica Ediel Moguel Ramírez, Itzel Guadalupe Cervera Salazar, Isabel de los Ángeles Ramírez Dzib y Zoila Reina de los Ángeles Quen Uc; para oír y recibir notificaciones en su nombre y representación, con fundamento en la última parte de la fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se autoriza a dichas personas para tales efectos.

SEGUNDO: Se comisiona al actuario.

En virtud de las manifestaciones realizadas por el Apoderado Legal de la Parte Actora en su escrito de cuenta, se comisiona al Actuario y/o notificador adscrito a este honorable juzgado para que se apersona en compañía del trabajador en fecha martes 21 de junio de 2022 a las 9:00 horas en el domicilio de los demandados señalado por la parte actora:

- Tuconfis S.A. de C.V., con domicilio en Avenida, Pero Sainz de Baranda, Número 151, Área Ah Kim Pech, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche;
- Casas Uno S.A. de C.V., con domicilio en Avenida, Pero Sainz de Baranda, Número 151, Área Ah Kim Pech, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche;

Lo anterior con el fin de realizar la notificación del presente proveído, así como el de fecha 13 de julio de 2021 llevando a cabo el emplazamiento a las partes demandadas antes mencionadas, esto con fundamento en lo dispuesto en la fracción Sexta del artículo 743, en relación con el artículo 712 de la Ley Federal de Trabajo en vigor.

TERCERO: Citación al trabajador.

En virtud del punto anterior se cita al trabajador para que se apersona en el domicilio ubicado en Avenida, Pero Sainz de Baranda, Número 151, Área Ah Kim Pech, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, este Honorable Juzgado en fecha martes 21 de junio de 2022 a las 9:00 horas. En términos de lo dispuesto en la fracción Sexta del artículo 743, en relación con el artículo 712 de la Ley Federal de Trabajo en vigor.

CUARTO: Se reserva girar oficios a las autoridades.

En virtud de lo decretado en el punto SEGUNDO Y TERCERO del presente acuerdo, se reserva solicitar los informes a las autoridades señaladas por la parte actora en su escrito de cuenta, encontrándose sujeto a las resultados de la diligencia programada para el martes 21 de junio de 2022.

QUINTO: Se le Informa a las Partes Demandadas.

En atención al punto SEGUNDO, TERCERO, se le informa a las partes demandadas que de negarse a recibir las notificaciones y el emplazamiento, en caso que el actor reconozca el domicilio del centro de trabajo donde prestó sus servicios, se le considerará como una actuación notoriamente improcedentes, toda vez que estarán dilatando u obstaculizando la sustanciación del procedimiento, siendo procedente la imposición de una multa de 100 a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con los ordinales 48 Quinto párrafo y 48 BIS inciso "e", ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEXTO: Admisión del Recurso de Reconsideración.

En atención a lo manifestado por el Ciudadano Luis Antonio Che Castillo, en su escrito de cuenta, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 871, en relación con el inciso e) del numeral 873-E, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se admite a trámite el Recurso de Reconsideración promovido por el Ciudadano Luis Antonio Che Castillo, respecto del proveído dictado por la Secretaría Instructora de este Juzgado Laboral, en este asunto laboral, el 28 de abril de 2022.

No obstante, se le hace saber al Ciudadano Luis Antonio Che Castillo, que el referido recurso se sustanciará y resolverá de plano en la Audiencia Preliminar, al ser ese el momento procesal oportuno para ello, una vez que el Tribunal escuche a las partes involucradas en esta causa laboral.



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



SÉPTIMO: Exhortación a Conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.

OCTAVO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos de este proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.

..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 06 de junio de 2022.

Licenciado Martín Silva Calderón,
Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado
Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR